

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 9 de febrero de 2004.

La Resolución de 9 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 19, de 17 de febrero) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas prevé en la Base 8.3 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas se dictará resolución elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 17 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 59, de 25 de mayo). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

- a) Listado general de aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.
- b) Listado general alfabético, por especialidad.

Segundo.- Dado que los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas comenzaron el día 25 de junio de 2004, estas listas de aspirantes serán actualizadas antes de la adjudicación de vacantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base V de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera no superen la prueba práctica a la que se refiere la Base IV de la Resolución de 9 de febrero de 2004.

c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III y la disposición complementaria nº I del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, por carecer de las titulaciones exigidas para impartir las especialidades enumeradas en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad respectiva.

d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos en marcha, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

Tercero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 59, de 5 de mayo), con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto.- Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Quinto.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso.

Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio a esta Administración se desprenda que no

poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2004 Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda de convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a uno de junio de 2004.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75 de fecha 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 18 de mayo de 2004.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2004.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio